

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 202/2016**

**LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-26/2016**

**"SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE MAQUINARIA DEL MOPTVDU"**

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Unico de Identidad numero

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **JOSE MARIA GONZALEZ RIVAS**, mayor de edad, contador, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio temporal de San Salvador, departamento de San Salvador; portador del Pasaporte de la República de Guatemala numero

Numero de Identificación Tributaria n

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Judicial, Administrativo y Mercantil con Facultades Especiales de la sociedad **NEUMATICOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **NEUMATICOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.** 6 también **NEUCA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil novecientos cinco - ciento dos - nueve; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "**SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE MAQUINARIA DEL MOPTVDU**", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-26/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 94/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016 y Resolución No. 06/2016, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto en el presente proceso, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las

condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

NEUMATICOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

ITEMS No.	CANT.	DESCRIPCION	MEDIDA DE LLANTA	CODIGO	PROYECTO	CANTIDAD AJUSTADA	<b>US</b>	TOTAL US\$ C/IVA
2	3	LLANTAS 11R22.5, RADIAL, 16 PR. DOBLE SERVICIO, CON VALVULA	11R22.5	6526	Mejoramiento de Calle El Manzano, Canton Ocotal, Municipio de Dulce Nombre de Maria. Departamento de Chalatenango	3	\$233.00	\$699.00
3	1	LLANTAS 1100-20, 16 PR DOBLE SERVICIO, CON TUBO Y PROTECTOR. CONVENCIONAL o RADIAL	1100-20			1	\$338.60	\$338.60
5	6	LLANTAS 14.00-24, 16 PR. G2/E2/L2, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL o RADIAL	1400-24	6528	Pavimentacion de tramo de 125 mts. en calle de entrada a Poligono A, Col. 7 de Marzo, Municipio de Nuevo Cuscatlan Departamento de La Libertad.	6	\$694.00	\$4,164.00
7	4	LLANTA 12-16.5. R4/L5, 12 PR, CON VALVULA. CONVENCIONAL o RADIAL	12-16.5			4	\$170.00	<b>\$680.00</b>
9	10	LLANTAS 1100-20, 16 PR DOBLE SERVICIO, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL o RADIAL	1100-20			9	\$338.60	<b>\$3,047.40</b>
12	8	LLANTAS 11R22.5, RADIAL, 16 PR. DOBLE SERVICIO. CON VALVULA	11R22.5			7	\$233.00	\$1,631.00
14	15	LLANTAS 11R22.5, RADIAL, 16 PR. DOBLE SERVICIO. CON VALVULA	11R22.5	6535	Pavimentacion de Calle Principal (Calle Julia Parada), Colonia Tierra Virgen 1, Municipio de San Martin, Departamento de San Salvador.	14	\$233.00	\$3,262.00
17	10	LLANTAS 1100-20, 16 PR DOBLE SERVICIO, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL o RADIAL	1100-20			8	\$338.60	\$2,708.80
18	6	LLANTAS 14.00-24, 16 PR. G2/E2/L2, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL o RADIAL	1400-24	6536	Construccion de cordon cuneta y pavimento asfaltico en calle principal de Colonia El Sunzal. Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador	6	\$694.00	\$4,164.00
19	4	LLANTA 10-16.5, R4/L5, 8 PR, CON VALVULA. CONVENCIONAL o RADIAL.	10-16.5			4	\$120.00	\$480.00
20	15	LLANTAS 11R22.5. RADIAL. 16 PR. DOBLE SERVICIO. CON VALVULA	11R22.5			14	\$233.00	\$3,262.00
26	22	LLANTAS 11R22.5, RADIAL. 16 PR, DOBLE SERVICIO. CON VALVULA	11R22.5			16	\$233.00	\$3,728.00
32	7	LLANTAS 11R22.5, RADIAL, 16 PR, DOBLE SERVICIO, CON VALVULA, CONVENCIONAL o RADIAL	11R22.5			6	\$233.00	\$1,398.00
33	6	LLANTAS 14.00-24, 16 PR. G2/E2/L2, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL o RADIAL	1400-24	6539	Construccion de tramo de calle de acceso a Colonia Buena Vista, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador	6	\$694.00	\$4,164.00
34	19	LLANTAS 11R22.5, RADIAL, 16 PR, DOBLE SERVICIO. CON VALVULA	11R22.5			14	\$233.00	\$3,262.00
37	2	LLANTAS 1100-20, 16 PR DOBLE SERVICIO, CON TUBO Y PROTECTOR CONVENCIONAL o RADIAL	1100-20			2	\$338.60	\$677.20
<b>TOTAL .....</b>								<b>\$37,666.00</b>

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara a el Contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



(US\$37,666.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El Ministerio pagara al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante ordenes de suministro amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentacion de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El alcance de los bienes objeto del contrato, contempla la ejecucion a nivel nacional, es decir, se debera atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo, de conformidad al sub numeral Tres punto Dos "El Alcance Geografico" de la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion. En todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato sera contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, numeral Cinco "Condiciones Generales del Suministro", sub numeral Cinco punto Uno "Asociadas a la Entrega", Literal g) que establece que el tiempo de entrega para los items ofertados sera de tres dias habiles como maximo, posteriores a la recepcion de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma. No obstante lo anterior, de conformidad al inciso final del numeral Seis "Especificaciones Tecnicas del Suministro" de la Seccion VII de las Bases de Licitacion en referenda, que establece que el tiempo de entrega aplica cuando sea por importacion o no se tenga la cantidad ofertada en plaza. En caso de contar con la cantidad de llantas ofertadas el tiempo de entrega debera ser de inmediato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nacion (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativa de verificacion numero setecientos

trece, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratacion. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, el Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa 6 Prorroga sera firmada por el Fiscal General de la Republica y el Contratista y se tendra por incorporada al *Contrato*. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga, debera de gestionarse quince dias habiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los articulos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista

debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantias siguientes: a) Garantia de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha de recepcion de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se hara efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta. Esta garantia debera ser emitida por una Compafiiia Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el pais y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; y b) Garantia de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepcion definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantia sera de UN AÑO a partir de la recepcion total del suministro, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantia se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerira por escrito a este la solucion inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocacion, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondra de los plazos que le establezca el administrador del contrato, despues de notificado para la reposicion del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio senalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitacion relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposicion de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion *del* Contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervencion de sus

representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Repiublica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes sefialamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo numero 902, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administrador del Contrato, al ingeniero Edwin Amilcar Hernandez Gonzalez, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica de esta Secretaria de Estado, para la administracion del contrato, y tendra las facultades que le confiere el articulo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-26/2016, aprobadas el dia 29 de septiembre de 2016, mediante nota MOP-GACI-1197/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolucion de Adjudication No. 94/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016 y Resolucion No. 06/2016, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciseis, que resuelve el Recurso de Revision interpuesto en el presente proceso; e) Las Garantias; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este. **DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa

que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. \_\_\_\_\_



**DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
"EL MINISTERIO"



**JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ RIVAS**  
APODERADO GENERAL JUDICIAL,  
ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL CON  
FACULTADES ESPECIALES  
NEUMÁTICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día nueve de diciembre del año dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Unico de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en carácter de Fiscal

General] de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor **JOSE MARIA GONZALEZ RTVAS**, de cuarenta y dos años de edad, contador, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio temporal de San Salvador, departamento de San Salvador; a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte de la República de Guatemala número

y Número de Identificación Tributaria

;

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial, Administrativo y Mercantil con Facultades Especiales de la sociedad **NEUMATICOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **NEUMATICOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.** 6 también **NEUCA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, Administrativo y Mercantil con Facultades Especiales, otorgada en la ciudad de Guatemala, República de



Guatemala, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil quTnt ante los oficios notariales de Victor Manuel Deodanes Renderos, quien es del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, por el señor Rene Suarez Mancilla, en calidad de Representante Legal de la sociedad en referencia, inscrito en el Registro de Comercio al numero dieciocho del Libro un mil setecientos cuarenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día ocho de febrero de dos mil dieciseis, de la cual consta que se autorizo al compareciente para suscribir el presente contrato. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personeria juridica del representante legal de la sociedad; que en el transcurso de este documento se denominara "**EL CONTRATISTA**" y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante ordenes de suministro amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El Contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El alcance de los bienes objeto del contrato, contempla la ejecucion a nivel nacional, es decir, se debera atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo, de conformidad al sub numeral Tres punto Dos "El Alcance Geografico" de la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion. En todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato sera contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, numeral Cinco "Condiciones Generales del Suministro", sub numeral Cinco punto Uno "Asociadas a la Entrega", Literal g) que establece que el tiempo de entrega para los items ofertados sera de tres dias habiles como maximo, posteriores a la recepcion

de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma. No obstante lo anterior, de conformidad al inciso final del numeral Seis "Especificaciones Técnicas del Suministro" de la Sección VII de las Bases de Licitación en referenda, que establece que el tiempo de entrega aplica cuando sea por importación o no se tenga la cantidad ofertada en plaza. En caso de contar con la cantidad de llantas ofertadas el tiempo de entrega deberá ser de inmediato". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

